



Gobierno de Puerto Rico

**JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO**

**DE PUERTO RICO** Fortaleciendo la Paz Laboral de Puerto Rico



## COMUNICADO DE PRENSA

**Contacto: Dénamy Freytes Rojas**

[DFREYTES@JRT.GOBIERNO.PR](mailto:DFREYTES@JRT.GOBIERNO.PR)

(787) 620-9540

---

### Junta de Relaciones del Trabajo Exalta el Valor de la Mujer Trabajadora ante Cumbre Cívica.

**Carolina, 15 abril 2011-** La Junta de Relaciones del Trabajo por conducto de su Presidente, el Lcdo. Jeffry J. Pérez Cabán, participó hoy en la Convención de los Clubes Altrusa Internacional, donde expuso y reconoció el rol de la mujer trabajadora en cuanto al servicio, aportación y conocimiento al pueblo puertorriqueño, ya sea a través de sus lugares de trabajo, así como en la filantropía y apoyo al civismo. Además, enfatizó los retos de éstas y aprovechó para anunciar iniciativas que han encaminado en la JRT en la protección de los derechos estatutarios de las mismas.

Según expresó el Lcdo. Jeffry Pérez Cabán, Presidente de la JRT, La Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, como parte de su compromiso programático dispuesto en su "*Plan Estratégico Visión 2020*", reconocemos el rol de la mujer trabajadora, hoy día, ustedes representan la bujía que impulsa los más altos valores de civismo, compromiso y entrega profesional. Hoy, la mujer trabajadora en nuestra agencia son las dignas representantes de los trabajadores y en la adjudicación de las controversias obrero patronales.

Tenemos la misión de ser vanguardistas del deber y para ello hemos dispuesto tener disponibles todas las herramientas necesarias, por lo cual, poseemos iniciativas conjuntas con otras agencias gubernamentales que velan por los reclamos laborales en el lugar de empleo para que la mujer tenga foros accesibles para hacer valer sus derechos en el mundo laboral. En la JRT, la mujer trabajadora tiene una firme aliada para con Voluntad y el Compromiso de Fortalecer la Paz Laboral en nuestro terruño borincano.” expresó el funcionario.

La JRT es un organismo cuasijudicial que está facultado para investigar, deliberar y adjudicar controversias obrero-patronales mediante decisiones finales de acuerdo con la Ley 130 de 8 de mayo de 1945, la Ley 333 de 16 de septiembre de 2004, según enmendadas también conocidas como la *Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico* y la *Carta de Derechos de Empleados Miembros de una Organización Laboral* respectivamente.

#####



[www.jrt.gobierno.pr](http://www.jrt.gobierno.pr)

